

En Manzanares el Real, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde en funciones, José Manuel Luján Martín.

(03/4.860/09)

## MANZANARES EL REAL

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en la ordenanza en sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2008, artículo 6, apartado A) Actividades deportivas con monitor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 9 de febrero de 2009.—El alcalde en funciones, José Manuel Luján Martín.

(03/4.859/09)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

### LICENCIAS

Por "Orbicam Promociones y Obras, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la apertura de un garaje-aparcamiento en la calle Riaza, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra, a 16 de julio de 2008.—El alcalde (firmado).  
(02/10.787/08)

## PARLA

### URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente de fecha 23 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- La aprobación inicial del uso previsto en el Plan Parcial del PAU-2, "Leguario Norte", para la parcela 137, pasando a ser este el de equipamiento asistencial.
- La aprobación inicial de la modificación del II Plan Especial para la implantación de edificios públicos de equipamientos para residencia de jóvenes y personas mayores, en el sentido de su inclusión en el mismo de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2, "Leguario Norte", con los parámetros y características que obran en la ficha elaborada por los Servicios Técnicos.
- La aprobación de la modificación de la ficha del Proyecto de Compensación de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2 en cuanto a su cambio de uso y sus parámetros urbanísticos.
- La iniciación del expediente de desafectación de la parcela 137 del Plan Parcial del PAU-2, "Leguario Norte", que siendo demanial, pasará, tras la desafectación, a patrimonial.
- A la exposición al público conjuntamente de los expedientes durante un mes, anunciándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y un periódico de amplia difusión.

Que se diligencien los documentos y planos por Secretaría general o funcionario delegado.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Parla, a 9 de febrero de 2009.—La concejala-delegada del Área de Presidencia, Urbanismo, Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Local y Comercial, Laura Cillero Perfecto.

(03/5.404/09)

## PINTO

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del uso de caminos públicos.

Tras su exposición al público reglamentariamente, se presentaron reclamaciones que fueron contestadas mediante acuerdo de Pleno, de fecha 29 de enero de 2009, y en el mismo acuerdo se aprobó definitivamente la indicada ordenanza, debiéndose publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor a los quince días de su publicación, por lo que su contenido se publica íntegramente y dice:

## ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE CAMINOS PÚBLICOS

### Preámbulo

Los ciudadanos, sus representantes municipales, son conscientes de la necesidad de regular el buen funcionamiento de la red de caminos rurales del municipio de Pinto, pues es necesario evitar su deterioro, garantizando su conservación, y salvaguardando su carácter de uso público.

Con el propósito de dar respuesta a la preocupación ciudadana en esta materia, y de acuerdo con el Plan de Acción de la Agenda 21 local, se crea un instrumento jurídico de aplicación general en el término municipal, en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios en virtud de lo establecido en la legislación de régimen local.

La presente ordenanza tiene como finalidad proceder a la regulación del uso, disfrute, mantenimiento y respeto de los caminos rústicos de titularidad municipal, garantizando el carácter de uso público de los mismos y su respeto por los usuarios.

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. 1. La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tiene por objeto la conservación, uso y disfrute de los caminos de titularidad municipal, en tanto que tienen la calificación de bienes de dominio público, el establecimiento del régimen de autorizaciones y licencias sobre los mismos, especialmente en lo que respecta a la instalación de vallados, la regulación del tránsito de vehículos pesados, la tipificación de las infracciones a los preceptos de la ordenanza, sus sanciones y cuantía, y el procedimiento sancionador a seguir por las autoridades municipales.

2. Quedan expresamente fuera de la aplicación de esta ordenanza los caminos, que dentro del término municipal, no sean de titularidad del Ayuntamiento de Pinto, y especialmente, las vías pecuarias que transitan por el término municipal, que estarán sujetas a la correspondiente normativa específica.

3. En todo caso, se tendrá en cuenta, además de la presente ordenanza, lo que dispongan en cada momento los instrumentos de planeamiento y demás normas urbanísticas que sean de aplicación.

Art. 2. 1. El Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto efectuará un inventario de todos los caminos del término municipal, que contendrá:

- a) Nombre del camino.
- b) Lugar de comienzo y terminación del camino.
- c) Longitud total del camino.

2. Asimismo, se incorporará plano topográfico de los mismos, con el máximo detalle posible, para su correcta identificación. El

mencionado inventario se sujetará en su tramitación y aprobación al régimen de las ordenanzas locales.

3. Aprobado definitivamente el inventario de caminos rurales por parte de la Corporación, se incorporará al inventario municipal de bienes inmuebles.

4. Con carácter provisional, y hasta que se apruebe definitivamente el inventario de caminos rurales municipal se recoge como anexo I a la presente ordenanza el listado provisional de caminos municipales, acompañado de su plano correspondiente, que se recoge como anexo II.

Art. 3. El Ayuntamiento de Pinto podrá imponer contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción, conservación o mejora de caminos y vías rurales resulte la obtención por personas físicas o jurídicas de un beneficio especial, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En este supuesto, serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes, y los beneficiados por su proximidad al camino, en el tramo objeto de la inversión.

Art. 4. Los caminos públicos que, como consecuencia de la aprobación definitiva de un plan de ordenación urbana, o un proyecto de obra y servicio, resulten incluidos en un Sector o Unidad de Ejecución quedarán desafectados automáticamente, convirtiéndose en bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Pinto.

En estos supuestos, el Ayuntamiento de Pinto, como propietario del terreno que conforman dichos caminos, tendrá derecho al aprovechamiento que estos generen en el sector o unidad de ejecución.

## TÍTULO II

### Del uso y disfrute de los caminos

#### Capítulo I

##### Limitaciones

Art. 5. 1. A tal efecto, se consideran caminos las vías de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá, previo acuerdo, establecer limitaciones a su uso:

- Durante el período de reparación, conservación o mantenimiento de los caminos.
- Cuando el estado del firme o cualquier otra circunstancia grave aconseje imponer limitaciones.

4. Podrá, igualmente, el Ayuntamiento limitar o prohibir el paso de vehículos automóviles, especiales, o ciclomotores, así como el de cualquier clase de maquinaria, cuando por su tonelaje, características técnicas o naturaleza, puedan afectar al firme del camino, evitando la generación de daños por su peso y carga excesivos, o por su uso inadecuado. A los acuerdos de limitación de peso y carga se les dará la máxima publicidad posible, colocándose señales de limitación de peso a 14 toneladas, y de velocidad a 20 kilómetros/hora.

5. Las referidas limitaciones se acordarán por decreto de Alcaldía, bastando para su eficacia la señalización de la prohibición que corresponda.

#### Capítulo II

##### Prohibiciones

Art. 6. Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

- Impedir el libre paso por ellos. Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto sea no permitir el uso general antes

definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras, o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

- Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas, y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.
- Efectuar labores de roturación o de cultivo, arrojar cualquier clase de vertido, invadir o disminuir su superficie, o cualquier otra que pueda afectar a los mismos.
- Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.
- Circular con vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más de 14 toneladas de masa máxima administrada, excepto para el transporte de la cosecha.
- Circular fuera de cualquier camino rural, con vehículos automóviles, especiales, ciclomotores, o con cualquier clase de maquinaria, salvo que los mismos estén realizando trabajos autorizados.

## TÍTULO III

### Régimen de licencias y autorizaciones

#### Capítulo I

##### Obras particulares

Art. 7. 1. Cuando deba realizarse algún tipo de modificación o variación en los caminos como consecuencia de obras particulares, incluidas las modificaciones por instalaciones de riego o desagüe, deberá solicitarse por el interesado autorización municipal, a la que se acompañará memoria y documentación justificativa de las obras a realizar en el camino, e identificación de la zona del camino afectada mediante plano de situación. Se incluirá, además, la documentación que se prevea necesaria para la restauración de este.

2. Los servicios técnicos municipales podrán solicitar, además, cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada.

3. En estos casos, la financiación de las obras de reparación o acomodación del camino correrá por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento el depósito de fianza previa que responda de los posibles daños que puedan producirse.

#### Capítulo II

##### Aprovechamiento especial de los caminos

Art. 8. 1. Los transportistas y contratistas que precisen realizar una utilización de los caminos de titularidad municipal, de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes extremos:

- Datos identificativos del propietario o contratista.
- Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, especificando la matrícula, el número de viajes a realizar, la carga por viaje, y los trayectos reflejados en el plano de situación.
- Peso en toneladas métricas, de los materiales a transportar.
- Fecha de inicio y finalización del transporte.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de la licencia será de dos meses desde que se solicita la misma.

Art. 9. En caso de no finalizar el aprovechamiento en la fecha señalada en la licencia, deberá solicitarse la correspondiente prórroga.

Art. 10. El transportista está obligado a aportar, durante todo el momento del transporte, el original o copia de la notificación del acuerdo municipal de concesión de la licencia y de las cartas de pago justificativas del depósito de la fianza. Los citados documentos deberán ser mostrados a los agentes o responsables municipales cuando sean requeridos por estos.

Art. 11. El solicitante de la licencia, con anterioridad a la utilización de los citados caminos, deberá depositar una fianza que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos.

La fianza podrá realizarse en metálico o aval bancario que responda de los posibles daños.

La cuantía de la fianza será de 7 euros/metros cuadrados.

En ningún caso la fianza por la utilización de caminos de titularidad o administración municipal correspondiente a una licencia, podrá servir para la de otra licencia, aun realizándose los aprovechamientos simultáneamente.

Art. 12. Los beneficiarios del aprovechamiento deberán adoptar cuantas precauciones se requieran para no perjudicar la circulación, no pudiendo ocuparse el camino con troncos ni ramas de los árboles, estando obligados a retirar de la vía pública cuantos productos como tierras, piedras, etcétera, depositen los vehículos en la misma.

Art. 13. Una vez finalizado el aprovechamiento, y comprobado el estado de los caminos afectados, el Ayuntamiento procederá a resolver si procede la devolución de la fianza depositada. El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza, será de tres meses desde que se solicite la misma. La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos desestimatorios.

### Capítulo III

#### *Edificaciones y vallados*

Art. 14. Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de las licencias de obras reguladas en la legislación urbanística, y en los instrumentos de planeamiento, constituyendo el hecho imponible del impuesto sobre obras y construcciones.

Con carácter excepcional podrán autorizarse instalaciones o vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial o del camino, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna a favor del propietario.

Art. 15. El Ayuntamiento de Pinto procederá a efectuar verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada, que la obra llevada a cabo se adecua a las condiciones de su otorgamiento, y que su localización y características se ajustan a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento de Pinto podrá, además, otorgar la licencia para un plazo determinado.

Art. 16. Los cerramientos que se efectúen en parcelas que sean colindantes con los caminos municipales serán realizados a base de postes de madera, hormigón o hierro con una separación mínima de 5 metros, unidos entre sí mediante alambre o mallazo con una altura máxima, incluido el zócalo de 50 centímetros. La puerta de acceso será básicamente del mismo material que el del cerramiento.

Art. 17. Se considerarán de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos, y análogos.

Art. 18. Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Art. 19. En el otorgamiento de las licencias contempladas en el artículo 7, el Ayuntamiento de Pinto considerará las razones de seguridad, tranquilidad, uso pacífico, libre y general del camino rural, pudiendo llegar a prohibir aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respecto de las características del camino.

### Capítulo IV

#### *Revocación*

Art. 20. Las licencias y autorizaciones podrán ser revocadas en los casos siguientes:

- Por impago de las tasas o impuestos que se pudiesen aplicar.
- Por uso no conforme con las condiciones de su otorgamiento, o por infracción de lo dispuesto en la ordenanza.
- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

## TÍTULO IV

### Régimen sancionador

#### Capítulo I

##### *Deslinde*

Art. 21. El Ayuntamiento de Pinto podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación.

#### Capítulo II

##### *De las infracciones y sanciones*

Art. 22. 1. Se considerarán infracciones a la presente ordenanza las acciones y omisiones que supongan la vulneración de cualquiera de sus preceptos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales que correspondan ante la jurisdicción ordinaria.

Art. 23. 1. Las infracciones a la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Constituyen infracciones muy graves las siguientes acciones y omisiones:

- a) La alteración de los hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que tengan por objeto señalar los límites de los caminos, cuando la misma se produzca con el objetivo de apropiarse de la totalidad o parte de aquel.
- b) La ocupación de los caminos mediante vallado de cualquier tipo, cadenas u otros elementos que interrumpan su trazado.
- c) La ejecución de obras, vallado de fincas o plantación de árboles y setos que se efectúen sin respetar las distancias contempladas en la legislación urbanística o en el planeamiento general.
- d) Efectuar desmontes lindantes con el camino ocupando parte del mismo, ya sea con nivelado, ya sea con tierra del desmonte, que deberá ejecutarse con un ángulo máximo de 30 grados.
- e) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas u otros residuos, sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando la misma suponga un riesgo grave para la circulación de personas, vehículos o animales que circulen por los mismos.
- f) Ejecutar cualesquiera obras en los caminos que perjudiquen o menoscaben gravemente el firme de los mismos.
- g) Circular por los caminos con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos de más de 14 toneladas de masa máxima administrada.
- h) Circular por los caminos a velocidad superior a 20 kilómetros/hora.
- i) Circular por los caminos sin la correspondiente licencia, cuando esta sea preceptiva para utilizar el camino de un modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualesquiera otra semejante.
- j) La comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

3. Constituyen infracción grave las siguientes acciones y omisiones:

- a) Obstaculizar el camino con tierras, escombros, hierbas, etcétera sin la previa autorización del Ayuntamiento, cuando dicha actuación no pueda ser considerada como muy grave.
- b) Efectuar labores en fincas lindantes con un camino, dando la vuelta en el mismo con un tractor, motocultor, arado u otro apero semejante, si estas maniobras perjudicaran el firme.
- c) Utilizar el camino, como estacionamiento permanente o para carga y descarga de forma habitual.
- d) Realizar maniobras con vehículos de todo tipo que impliquen un peligro para la circulación.
- e) Verter, de forma negligente y reiterada, agua de riego o de lluvias en cualquier camino.

- f) Efectuar la quema de restos de materiales agrícolas en caminos, así como en sus cunetas.
- g) Realizar surcos o zanjas en las cunetas de los caminos, que por su profundidad y cercanía al linde del camino puedan suponer un peligro para la circulación por el mismo.
- h) Realizar cualquier otra actividad que no estando enumerada en los apartados anteriores, suponga una actuación contraria a las más elementales reglas del uso y disfrute de cualquier camino.
- i) Las acciones y omisiones tipificadas como muy graves en el apartado anterior, cuando el infractor procediese a la reparación inmediata del daño causado, siempre y cuando no concurren circunstancias que manifiestamente supongan un riesgo grave para la seguridad de personas y cosas o para la adecuada conservación de los caminos.
4. Constituyen infracción leve las acciones y omisiones tipificadas en el apartado anterior cuando por su escasa entidad para la conservación del camino o poca trascendencia para la seguridad de personas y cosas, no puedan ser calificadas como graves.

Art. 24. 1. Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia para la seguridad de personas y bienes, la conservación y estado del camino y el impacto ambiental de las mismas, atendiendo a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que el infractor hubiera obtenido de su conducta.

2. La cuantía de las sanciones, complementando y adaptando el sistema de infracciones y sanciones establecido en las Leyes sectoriales, no podrán suponer nuevas infracciones o sanciones, ni alterar la naturaleza o límites de estas.

3. La cuantía de las sanciones por infracción de la presente ordenanza no podrá exceder el siguiente límite:

- Infracciones leves, hasta 750 euros.
- Infracciones graves, hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves, hasta 3.000 euros.

### Capítulo III

#### Procedimiento sancionador

Art. 25. Corresponde a los servicios municipales del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Municipal el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 26. 1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegar dicha facultad conforme a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

3. En el supuesto de que del expediente se deduzca la pertinencia de imponer una sanción de cuantía superior al límite fijado en el artículo 24.3.c) se remitirá el expediente instruido a la Consejería de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para la adopción de la resolución que considere pertinente, sin perjuicio de obtener el importe de la cuantía de la sanción a favor de la entidad local instructora del expediente sancionador, o dada la intencionalidad del daño, pasar el tanto de culpa al ministerio fiscal correspondiente.

Art. 27. 1. Se consideran responsables solidarios de las infracciones, tanto sus ejecutores materiales, como los promotores de dichas infracciones.

2. Sin perjuicio las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder, el infractor deberá reparar el daño causado. Dicha reparación tendrá como por objeto la restauración del camino rural al estado previo a la comisión de la infracción. En el supuesto de no poderse restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio donde se cumpla la finalidad del camino.

3. El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación del camino por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los gastos por los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución administrativa, todo ello, siguiendo lo preceptuado en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que los sustituya.

4. Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el Ayuntamiento de Pinto podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento administrativo correspondiente. La cuantía de cada una de dichas multas coercitivas no superará el 20 por 100 de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Art. 28. En el supuesto de que la infracción haya ocasionado un deterioro grave en el camino que impida su uso normal, el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere apropiadas para mantener los caminos abiertos al tránsito vecinal, ordenando las reposiciones y obras necesarias para la reparación del uso perturbado, sin perjuicio de las acciones de repercusión del coste al infractor.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto por la presente ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre régimen local, sus reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas, o que se dicten para su aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El inventario municipal de caminos rurales estará unido a la presente ordenanza y deberá ser aprobado por el Pleno municipal como máximo en dos años, desde la publicación final de la misma.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I

#### LISTADO PROVISIONAL DE CAMINOS MUNICIPALES

Las anchuras son medias y se han calculado dividiendo la superficie catastral entre la longitud.

<b>Nombre:</b>	<b>Camino de la Raya</b>		
Longitud:	1.437'20 m l		
Anchura:	3'91 m		
Trazado:	Inicia entre autovía R-4 y AVE Madrid-Sevilla Termina en arroyo Culebro		
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje
	1	9002	El Colegial
	1	9003	La Alcantueña
			Superficie (m <sup>2</sup> )
			5.541
			85

**Nombre: Camino**

Longitud: 199'87 m l

Anchura: 5'72 m

Trazado: Inicia en AVE Madrid-Sevilla

Termina en Vereda de Cerroguilla

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
1		9005	La Alcantueña	1.143

**Nombre: Senda de Ayuden**

Longitud: 1.266'64 m l

Anchura: 4'74 m

Trazado: Inicia en carretera de Fuenlabrada a Pinto, M-506

Termina en Bosque Sur

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
1		9015	La Alcantueña	928
2		9003	El Colegial	4.021
2		9004	Ayuden	1.059

**Nombre: Camino de Pellejeros**

Longitud: 1.637'22 m l

Anchura: 3'60 m

Trazado: Inicia en polígono El Cascajal

Termina en Camino de la Raya y Bosque Sur

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
3		9002	Ayuden	4.350
3		9005	Fuente de la Pura	111
2		9006	El Esparragal	1.426

Observaciones: Queda interrumpido por la autovía R-4 y por el AVE Madrid-Sevilla.

**Nombre: Camino Fuente La Pura**

Longitud: 363'26 m l

Anchura: 6'90 m

Trazado: Inicia en Camino de Pellejeros

Termina en Bosque Sur

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
3		9013	Fuente de la Pura	2.507

**Nombre: Camino de Getafe a Pinto**

Longitud: 697'57 m l

Anchura: 5'32 m

Trazado: Inicia en polígono industrial Pinto-Estación

Termina en Arroyo Culebro

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
3		9014	Linde Maestra	3.710

**Nombre: Camino de Getafe**

Longitud: 30'65 m l

Anchura: 5'64 m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
4		9016	Fuente de la Pura	173

Observaciones: Queda aislado entre la autovía R-4 y el AVE Madrid-Sevilla.

**Nombre:** **Camino**  
 Longitud: 167'28 m l  
 Anchura: 5'85 m  
 Trazado: Inicia en Camino de Getafe a Pinto  
 Termina en camino de Getafe a Pinto

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
5		9002	Linde Maestra	978

**Nombre:** **Camino**  
 Longitud: 237'15 m l  
 Anchura: 5'45 m  
 Trazado: Inicia en FFCC Madrid-Alicante  
 Termina en Bosque Sur

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
3		9003	Linde Maestra	1.293

**Nombre:** **Camino del Inar**  
 Longitud: 5.931'23 m l  
 Anchura: 5'00 m  
 Trazado: Inicia en carretera de la Marañososa  
 Termina en término municipal de Getafe

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
5		9002	Cabezuela, la Castañera, Higueral Bajo y Alto y La Capada	17.275
6		9001	Recuenco	12.405

Observaciones: Al arrancar en la carretera es difícilmente accesible para peatones y ciclistas.

**Nombre:** **Camino de Valdecantos**  
 Longitud: 6.355'05 m l  
 Anchura: 4'99 m  
 Trazado: Inicia en la Cañada Real Galiana  
 Termina en término municipal de Getafe

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
5		9003	El Cercado y Cabezuela, la Cambronerera, El Murrio los Yesares	18.701
6		9003	Valdecantos	13.032

**Nombre:** **Camino del Guerrero**  
 Longitud: 516'42 m l  
 Anchura: 3'95 m  
 Trazado: Inicia en Camino de Valdecantos  
 Termina en Camino del Inar

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
5		9004	Cabezuela	2.042

**Nombre:** **Camino**  
 Longitud: 393'66 m l  
 Anchura: 4'04 m  
 Trazado: Inicia en Cañada Real Galiana  
 Termina en Camino de Valdecantos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
5		9005	El Murrio y los Yesares	1.591

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 282'02 m l  
 Anchura: 3'97 m  
 Trazado: Inicia en Camino de Valdecantos  
 Termina en parcela 69 del polígono 5

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	5	9006	Los Yesares	1.120

**Nombre:** Camino de Labor  
 Longitud: 625'89 m l  
 Anchura: 4'02 m  
 Trazado: Inicia en Cañada Real Galiana  
 Termina en Camino de Valdecantos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	5	9007	los Yesares	2.514

**Nombre:** Camino de Getafe a San Martín de la Vega  
 Longitud: 4.626'27 m l  
 Anchura: 5'39 m  
 Trazado: Inicia en  
 Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	5	9012	Cueva Cuniebles, Valdecantos, Pichón	8.130
	7	9005	El Recuento y Cerro Cabeza Fuerte, los Borrachos	9.206
	7	9006	Bandillas Y Pedro Trilles	7.593

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 866'05 m l  
 Anchura: 3'99 m  
 Trazado: Inicia en Camino de Valdecantos  
 Termina en Camino de la Casa de Valdecantos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	6	9004	Valdecantos	3.456

**Nombre:** Camino de la Casa de Valdecantos  
 Longitud: 1.743,34'43 m l  
 Anchura: 4'94 m  
 Trazado: Inicia en Arroyo Culebro  
 Termina en el Camino del Inar

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	6	9005	Valdecantos	1.895
	6	9006	Valdecantos	6.715

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 1.740'21 m l  
 Anchura: 4'96 m  
 Trazado: Inicia en parcela 29 del polígono 6  
 Termina en Camino de la Casa de Valdecantos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	6	9007	Valdecantos	721
	6	9008	Valdecantos	7.913

<b>Nombre:</b>	<b>Camino</b>			
Longitud:	679'40 m l			
Anchura:	5'09 m			
Trazado:	Inicia en camino 9008 del polígono 6 Termina en término municipal de Getafe			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	6	9009	Valdecantos	3.459
<b>Nombre:</b>	<b>Camino de Cabeza Fuerte</b>			
Longitud:	2.604'05 m l			
Anchura:	4'98 m			
Trazado:	Inicia en camino del Inar Termina en Camino de la Casa de Getafe a San Martín de la Vega			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	8	9002	La Castañera y Damián, Cerro Cabeza Fuerte	13.137
<b>Nombre:</b>	<b>Camino de Los Hornos</b>			
Longitud:	1.580'98 m l			
Anchura:	6'31 m			
Trazado:	Inicia en Camino de Pinto a San Martín de la Vega Termina en término municipal de San Martín de la Vega			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	7	9007	Los Borrachos	9.972
<b>Nombre:</b>	<b>Camino del Higueral</b>			
Longitud:	561'51 m l			
Anchura:	4'99 m			
Trazado:	Inicia en Camino de Cabeza Fuerte Termina en parcela 47 del polígono 8			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	8	9001	Higueral Bajo y Alto	2.800
<b>Nombre:</b>	<b>Camino de los Borrachos</b>			
Longitud:	1.661'67 m l			
Anchura:	5'00 m			
Trazado:	Inicia en antiguo vertedero de inertes sellado Termina en Camino de Getafe a San Martín de la Vega			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	8	9003	Los Borrachos	8.300
<b>Nombre:</b>	<b>Camino de los Almendrillos</b>			
Longitud:	4.327'52 m l			
Anchura:	4'74 m			
Trazado:	Inicia en Sector 11 Termina en Camino de Getafe a San Martín de la Vega			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	9	9001	Los Almendrillos	15.957
	11	9002	El Escondite	4.558
<b>Nombre:</b>	<b>Camino de Pedro Trelles</b>			
Longitud:	1.089'60 m l			
Anchura:	2'24 m			
Trazado:	Inicia en carretera de la Marañososa Termina en Vereda de Pedro Trelles			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	9	9002	Cuesta de los Alcores	2.440

**Nombre:** Vereda  
 Longitud: 441'31 m l  
 Anchura: 8'37 m  
 Trazado: Inicia en Camino de los Almendrillos  
 Termina en parcelas 97d y 103 del polígono 9

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	9	9003	Pedro Trelles	3.964

**Nombre:** Camino de la Loba  
 Longitud: 945'73 m l  
 Anchura: 4'69 m  
 Trazado: Inicia en Sector 6  
 Termina en cruce entre Camino de los Almendrillos y Camino de Valdeciervos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	9	9004	El Manto, la Loba	4.439

**Nombre:** Camino de Valdeciervos  
 Longitud: 1.803'02 m l  
 Anchura: 3'97 m  
 Trazado: Inicia en cruce entre Camino de la Loba y camino de los Almendrillo  
 Termina en Cuesta de Otero

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	10	9001	La Arcona, Valdeciervos	7.156

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 445'00 m l  
 Anchura: 3'99 m  
 Trazado: Inicia en Camino de Valdeciervos  
 Termina en parcelas 20, 21 y 22 del polígono 10

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	10	9002	Valdeciervos	1.774

**Nombre:** Camino Cuesta de Otero  
 Longitud: 3.809'36 m l  
 Anchura: 4'07 m  
 Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega  
 Termina en término municipal de San Martín de la Vega

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	10	9003	Cuesta del Otero, El Maravillal,	10.387
	11	9001	La Bandera Valdecasas	5.116

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 226'55 m l  
 Anchura: 3'94 m  
 Trazado: Inicia en Camino de la Cuesta de Otero  
 Termina en parcela 61 del polígono 10

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	10	9004	Valdecasas	893

**Nombre: Camino de Vallecas**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en término municipal de San Martín de la Vega

Termina en vertedero

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	10	9005	Camino de Gózquez	
	12	9004	Bandillas	

**Nombre: Camino de la Bandera**

Longitud: 638'37 m l

Anchura: 3'94 m

Trazado: Inicia en Camino de la Cuesta de Otero

Termina en Camino de los Almendrillos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	11	9003	la Loba	2.518

**Nombre: Camino**

Longitud: 491'72 m l

Anchura: 4'03 m

Trazado: Inicia en Camino de la Bandera

Termina en parcela 74 del polígono 11

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	11	9004	la Loba	1.981

**Nombre: Camino de Gózquez (o Górquez)**

Longitud: 2.549'27 m l

Anchura: 3'99 m

Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega

Termina en término municipal de San Martín de la Vega

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	12	9002	Casa de Don Julián, Valdegramoso, Camino de Gózquez	10.195

**Nombre: Camino**

Longitud: 354'93 m l

Anchura: 3'71 m

Trazado: Inicia en Camino de Gózquez

Termina en edificaciones de la parcela 66 b

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	12	9003	Valdegramoso	1.318

**Nombre: Camino**

Longitud: 496'38 m l

Anchura: 4'05 m

Trazado: Inicia en carretera de Pinto a San Martín de la Vega

Termina en parcela Camino de los Rojos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9006	El Aragonés	2.010

**Nombre: Camino de los Rojos**

Longitud: 1.379'00 m l

Anchura: 4'07 m

Trazado: Inicia en Camino de Torceparedes  
Termina en parcelas 59 y 54 del polígono 13

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9007	Las Cuevas, Los Rojos	5.612

**Nombre: Camino de Torceparedes**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Sector 7  
Termina en Camino 9008 del polígono 13

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9009	El Cerrón y Las Cuevas, La Calerita, los Rojos, los Arenales	8.832

**Nombre: Camino de los Arenales**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Sector 7  
Termina en parcela municipal 67 del polígono 13

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9010	Ropero, y el Majuelo Grande Los Arenales	8.716

**Nombre: Camino de Carrascalejos**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Sector 7  
Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9011	La Mechina, Los Carrascalejos El Ropero	9.011

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Sector 10  
Termina en Camino de los Carrascalejos

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9012	Los Carrascalejos	299
	13	9016	Los Carrascalejos	103

Observaciones: Queda cortado por la ampliación de la M-506.

**Nombre: Camino de las Entregas**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en M-506 y Sector 10

Termina en terrenos de la M-506

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	13	9013	Los Carrascalejos	387
	13	9017	Los Carrascalejos y Las Entregas	1.204
	13	9018	Las Entregas	293

Observaciones: Circunvala el nuevo Sector 10 y luego queda interrumpido cada tramo por ampliación de la M-506

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	14	9008	Puente Nuevo	2.198

**Nombre: Camino de la Mata (Camino de Las Matas, Camino Viejo de Toledo a Torregrillos o Vereda de Torregrillos)**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en M-506, al otro lado del parque Juan Carlos I

Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	15	9004	La Mata, Las Viudas y Las Pilillas	10.616
	15	9005	Cerro Balcón	4.117

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	15	9006	Las Pilillas	3.486
	16	9004	Las Pilillas	443
	16	9003	La Mata	1.809

**Nombre: Camino de Valdemora**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	15	9009		
	15	9010	Puente Nuevo	2.432

**Nombre: Camino de Pueblo**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Camino de Toledo

Termina en Camino de la Mata

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9005	La Mata	3.018
	16	9006	Las Pilillas	1.450

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9007	Los Cabezuelos	2.539

**Nombre: Senda de los Cabezuelos**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Camino de la Mata

Termina entre los Parajes Prado Hermosilla y Viña de la Perra

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9008	Los Cabezuelos y Las Viudas	7.059

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en

Termina en

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9009	Prado Hermosilla	4.030

**Nombre: Senda de los Navarros**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en parcelas 131 y 129 del polígono 16

Termina en término municipal de Parla

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9010	Torregrillos y Charco Ginés	3.473
	17	9004	Canto Empinado	1.917

**Nombre: Camino**

Longitud: m l

Anchura: m

Trazado: Inicia en Senda del Postiguillo

Termina en término de Torrejón de Velasco

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9011	El Postiguillo	2.894

**Nombre:** **Camino**  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en término municipal de Torrejón de Velasco  
 Termina en término municipal de Valdemoro

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9012	El Postiguillo	3.453

**Nombre:** **Camino**  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en Senda del Postiguillo  
 Termina en parcelas 103-103 del polígono 16

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	16	9013	El Postiguillo	1.827

**Nombre:** **Camino de Torrejón de Velasco**  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en carretera M-506  
 Termina en término municipal de Parla

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	17	9001	La Espartosa	1.394
	18	9010	Prados de la Margarita	12.896
			Camino de Torrejón, El Pradillo	

**Nombre:** **Camino de la Espartosa**  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en término municipal de Parla  
 Termina en Cañada Real Galiana

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	17	9002	La Espartosa y La Espantosilla	6.106
	19	9008	Fuente Arenosa	
	19	9010	Fuente Arenosa y La Espartosa	3.733

**Nombre:** **Senda de los Prados**  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en término municipal de Parla  
 Termina en Camino de Torrejón de Velasco

Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	17	9003	Canto Empinado	6.280
	18	9015	Charco Ginés los Prados, y Cuesta Blanca	2.260
	18	9009	Cuesta Blanca y Saca la Paja	8.562

**Nombre:** Camino  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en Sector 9  
 Termina en Sector 9  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 18 9004 Los Palomares 313

**Nombre:** Camino  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en Sector 9  
 Termina en Sector 9  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 19 9004 La Llave 1.016

**Nombre:** Camino Nuevo de Parla a Pinto  
 Longitud: m l  
 Anchura: m  
 Trazado: Inicia en autovía R-4  
 Termina en carretera M-506  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 19 9005 Huerta del Carlista 9.548  
 La Veguilla

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 150'00 m l  
 Anchura: 4'03 m  
 Trazado: Inicia en término municipal de Parla  
 Termina en Camino de la Espartosa  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 19 9008 Fuente Arenosa 604

**Nombre:** Camino El Alcachofar  
 Longitud: 1.294'99 m l  
 Anchura: 4'00 m  
 Trazado: Inicia en Camino de la Espartosa  
 Termina en Camino de Torrejón de Velasco  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 19 9009 Fuente Arenosa 5.190  
 El Alcachofar

**Nombre:** Camino  
 Longitud: 16'90 m l  
 Anchura: 0'95 m  
 Trazado: Inicia en término municipal de Parla  
 Termina en término municipal de Parla  
 Tramos: Polígono Parcela Paraje Superficie (m<sup>2</sup>)  
 20 9008 Charco de Tejero 16

Observaciones: Probablemente es parte del camino de la Raya, pero es un resto aislado.

<b>Nombre:</b>	<b>Camino de los Olivos</b>			
Longitud:	15'85 m l			
Anchura:	4'10 m			
Trazado:	Inicia en término municipal de Parla Termina en autovía R-4			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	20	9010	Charco de Tejero	65
Observaciones:	Queda interrumpido por la R-4			

<b>Nombre:</b>	<b>Camino</b>			
Longitud:	67'19 m l			
Anchura:	5'73 m			
Trazado:	Inicia en Sector 9 Termina en carretera M-506			
Tramos:	Polígono	Parcela	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )
	20	9012	Las Atravesadas	385

## ANEXO II

## PLANO DE CAMINOS MUNICIPALES

Pinto, a 10 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/4.725/09)

**PINTO**

## URBANISMO

Se hace saber que la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 24 de junio de 2008, aprobó definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de las fincas no adheridas a la Junta de Compensación del ámbito S-5, "Industrial Oeste", con las correcciones expuestas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2008.

Este acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, así como en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2008, y la modificación en Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de enero de 2009, toda vez que no es posible su notificación personal, al resultar su domicilio desconocido, se notifican a los afectados las siguientes hojas de aprecio para que en el plazo de veinte días muestren su disconformidad o no con la valoración, pudiendo presentar en dicho plazo en el Ayuntamiento de Pinto valoración individual por medio de hoja de aprecio suscrita por perito.

1. Titular: don Juan Franco Martín.

Domicilio a efectos de notificaciones: ignorado paradero.

Localización de la finca: parcela 231 del polígono 20 del Catastro de Rústica.

Finca registral número 4.933, tomo 247, libro 98, folio 248 del Registro de la Propiedad de Pinto.

Afectación: parcial, 25 por 100.

Descripción de la finca: rústica, al sitio de Vaciasilos, de haber 2 hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas.

Linda: Poniente, vereda de Vaciasilos; Mediodía, doña Andrea Ocaña; Norte, doña Luciana Ocaña, y Oriente, don Eugenio Martín.

Superficie de expropiación: 4.913 metros cuadrados.

Criterios de valoración: disposición transitoria tercera, apartado 2, de la Ley 8/2007, en relación con el artículo 27 de la Ley 6/1998. Por tanto, aplicación de la ponencia de valores catastrales parciales del sector 5 que asciende a 85 euros/metro cuadrado, actualizado con coeficiente 1,02 conforme a artículo 70, sección II, de la Ley 51/2007.

Valor unitario del suelo metro cuadrado expropiado: 86,70 euro/metro cuadrado.

Valor suelo: 425.957,10 euros.

Premio de afección del 5 por 100: 21.297,86 euros.

Valoración total del suelo: 447.254,96 euros.

2. Titular: don Santiago Ocaña y Aza.

Domicilio a efectos de notificaciones: ignorado paradero.

Localización de la finca: parcela 231 del polígono 20 del Catastro de Rústica.

Finca registral número 4.933, tomo 247, libro 98, folio 248 del Registro de la Propiedad de Pinto.

Afectación: parcial, 25 por 100.

Descripción de la finca: rústica, al sitio de Vaciasilos, de haber 2 hectáreas, 73 áreas y 92 centiáreas.—Linda: Poniente, vereda de Vaciasilos; Mediodía, doña Andrea Ocaña; Norte, doña Luciana Ocaña, y Oriente, don Eugenio Martín.

Superficie de expropiación: 4.913 metros cuadrados.

Criterios de valoración: disposición transitoria tercera, apartado 2, de la Ley 8/2007, en relación con el artículo 27 de la Ley 6/1998. Por tanto, aplicación de la ponencia de valores catastrales parciales del sector 5 que asciende a 85 euros metro cuadrado, actualizado con coeficiente 1,02 euros conforme al artículo 70, sección II, de la Ley 51/2007.

Valor unitario del suelo metro expropiado: 86,70 euros metro cuadrado.

Valor suelo: 425.957,10 euros.

Premio de afección del 5 por 100: 21.297,86 euros.

Valoración total del suelo: 447.254,96 euros.

Indemnización por rápida ocupación (0,056839 euros metro cuadrado): 279,25 euros.

Valoración total: 447.534,21 euros.

Asimismo, se cita a los titulares afectados al acto de levantamiento de actas de ocupación, que tendrá lugar el día 15 de abril de 2009, a partir de las diez horas, en la Sala de Juntas de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto, en base al siguiente horario:

Día: 15 de abril de 2009.

— Citación de don Juan Franco Martín, a las diez horas.

— Citación de don Santiago Ocaña y Aza, a las diez y treinta horas.

Se les ruega que acudan al acto con la siguiente documentación, original y copia, de:

— Documento nacional de identidad y poderes de representación, en su caso.

— Nota simple registral de la finca.

Esta citación solo será efectiva para el caso de que no se produzca oposición, ya que, en caso contrario, deberán seguirse los trámites procedentes previos ante el Jurado de Expropiación Forzosa.